

Santiago Villanueva Durán, Daniela Hidalgo Martínez, Ana Carla Delgadillo Larios

## IMSS: Proyecto piloto para incorporar a personas trabajadoras de plataformas digitales

El 24 de junio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACDO.AS2. HCT.270525/132.P.DIR, emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS” o “Instituto”), en el que se aprueban las Reglas de carácter general de la prueba piloto para la incorporación de las personas trabajadoras de plataformas digitales al Régimen Obligatorio del Seguro Social (“ROSS”), que entrará en vigor el 1º de julio de 2025.

En ese acuerdo, se establecen las obligaciones en materia de seguridad social para las personas físicas o morales que gestionen o administren servicios mediante plataformas digitales, conforme a lo siguiente:

- Registrar su alta patronal ante el IMSS y clasificarse correctamente en el Seguro de Riesgos de Trabajo (“SRT”), cuya asociación será a la división económica de “Transportes y comunicaciones”, o, en su caso, conforme a la actividad más similar contemplada en el Catálogo de Actividades contenido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización;
- Inscribir ante el IMSS a los trabajadores que presenten servicios a través de plataformas digitales, con un salario base que no sea inferior al mínimo general diario (“SMG”) de la Ciudad de México. En caso de que los ingresos del trabajador no alcancen el salario mínimo, será considerado trabajador independiente;
- Determinar, retener y enterar las cuotas obrero-patronales a más tardar el 17 del mes inmediato posterior, conforme a la propuesta de pago que el Instituto expida cada mes;
- Al concluir cada mes calendario, los patrones determinarán el universo de personas trabajadoras de plataformas digitales que, conforme a los requisitos establecidos en el Capítulo IX BIS de la Ley Federal del Trabajo, deberán ser afiliadas al IMSS;
- Informar al Instituto sobre los riesgos de trabajo y las circunstancias en que se originaron;
- Durante el lapso de las incapacidades expedidas por el Instituto que deriven de un riesgo de trabajo, los patrones deberán asegurar en el ROSS a aquellos trabajadores que presten sus servicios mediante plataformas digitales independientemente de que hayan generado ingresos netos equivalentes al “SMG” o no; y
- Habilitar el Buzón IMSS, para recibir notificaciones electrónicas por parte del Instituto.

Es importante señalar que el cumplimiento de las obligaciones referidas será opcional, pues los patrones podrán optar por dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el “ROSS”, conforme al artículo 12, fracción I de la Ley del Seguro Social.

Finalmente, el Instituto tendrá un plazo de 180 días naturales para preparar las iniciativas correspondientes que detallen el cumplimiento de estas obligaciones, en correlación al artículo Segundo Transitorio del Decreto que adicionó las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en Materia de Plataformas Digitales, cuya vigencia entró en vigor el pasado domingo, 22 de junio de 2025.

El área de Seguridad Social de Pérez-Llorca México, se encuentra a sus órdenes para ampliar los comentarios respecto de la presente nota.

## Contactos



### Santiago Villanueva Durán

Socio Seguridad Social

[santiago.villanueva@perezllorca.com](mailto:santiago.villanueva@perezllorca.com)

T. +52 55 5202 7622

## Oficinas

### Europe ↗

Barcelona  
Lisbon  
Madrid

Brussels  
London

### America ↗

New York  
Mexico City  
Monterrey

### Asia-Pacific ↗

Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 25 de junio de 2025 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2025 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

[perezllorca.com](http://perezllorca.com) ↗

Pérez-Llorca